

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

9133 *Resolución de 9 de marzo de 2022 de la Delegación del Gobierno en Melilla, de revocación de procedimientos sancionadores afectados por la Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y, teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Esta Delegada del Gobierno dictó en su momento resolución sancionadora respecto de los procedimientos objeto de la presente resolución y relacionados en el Anexo, por la comisión de una infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana por desobediencia a las órdenes de los agentes actuantes, realizada por incumplimiento por el interesado/a de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que "el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad".

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas,

“las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves en este ámbito la ostentan los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Por todo lo anterior, vistos los hechos y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas, esta Delegada del Gobierno

RESUELVE

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

ANEXO RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE	NIF/NIE
P.S. 3118/2020	45358374M
P.S. 3071/2020	Y3057077T
P.S. 2994/2020	45306370G
P.S. 3272/2020	43995875A
P.S. 3048/2020	45286956W
P.S. 3010/2020	45313158F
P.S. 3280/2020	45296476T
P.S. 3100/2020	44111858C
P.S. 3214/2020	45311434P
P.S. 3315/2020	45322550S
P.S. 3271/2020	45321193S
P.S. 3325/2020	45307483J
P.S. 3041/2020	45310870L
P.S. 3295/2020	45312490Y
P.S. 3022/2020	45306031X
P.S. 3040/2020	45283549E
P.S. 3016/2020	45310700X
P.S. 3245/2020	45287851T
P.S. 2974/2020	45308429Q

P.S. 3145/2020	45322869N
P.S. 3057/2020	53369091Y
P.S. 3347/2020	45311071J
P.S. 3224/2020	45307258H
P.S. 3102/2020	45298098N
P.S. 3043/2020	45308020K
P.S. 3126/2020	45309969S
P.S. 3255/2020	45309122L
P.S. 3357/2020	45313610E
P.S. 3121/2020	45287851T
P.S. 3316/2020	45320178N
P.S. 3107/2020	45306061V
P.S. 3103/2020	45313597D
P.S. 2990/2020	45303522P
P.S. 3353/2020	45318347K
P.S. 3287/2020	45323825W
P.S. 3034/2020	45318530C
P.S. 3063/2020	45324886M
P.S. 3099/2020	45310870L
P.S. 3239/2020	45317678L
P.S. 3232/2020	45321832X
P.S. 3070/2020	45358546Q
P.S. 3033/2020	44072707S
P.S. 2969/2020	45303522P
P.S. 3204/2020	45309604H
P.S. 3194/2020	45307404A
P.S. 2983/2020	45319618G

Melilla, 9 de marzo de 2022.- La Delegada del Gobierno, Sabrina Moh Abdelkader.

ID: A220010257-1